



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 28 de Marzo de 2025

VISTO:

La solicitud de devolución presentada por la administrada **PANAIFO PEZO DE VARA GRACIELA**, signada con el expediente N° 0302-2025-02-0007688, el Informe N°D-000421-2025-ATU/GG-OA-UT, Informe N°D-000355-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, Informe N°D-000111-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF) y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, dispone que la Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, “*Para efectos de las devoluciones*

referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante informe N° D-000355-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 18/03/2025 la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el informe N° D-000111-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, donde se señala:

(...)

3.2 Que, verificada la información, se tiene que la ciudadana PANAIFO PEZO DE VARA GRACIELA, al no haber cumplido con cancelar la deuda, el SAT mediante Resolución N° 28404401732408 de fecha 21 de enero de 2020, resolvió trabar medida cautelar en forma de retención bancaria, por el monto de S/ 2,641.00 Soles.

3.3 En el mismo sentido y ante la omisión de cumplimiento de pago de las medidas de embargo dictadas, la UFEC mediante Resolución N° DOS de fecha 03 de junio de 2024, resolvió trabar medida cautelar en forma de retención bancaria, por la suma de S/ 2,111.26 Soles, posteriormente, el Banco de Crédito del Perú, mediante escrito correlativo N° EC002490660 de fecha 17 de setiembre de 2024, informa haber cumplido con la retención realizada, hasta por la suma de S/ 2,111.26 Soles, sobre la cuenta de la administrada, por lo que mediante Resolución N° TRES, de fecha 23 de setiembre del 2024, se resuelve dar inicio a la ejecución forzosa, es así que, mediante Resolución N° CUATRO de fecha 14 de octubre de 2024, se requiere al Banco de Crédito del Perú, la entrega de fondos retenidos, de la cuenta de la administrada PANAIFO PEZO DE VARA GRACIELA, haciendo el tercero retenedor entrega de la suma de S/ 2,111.26 Soles, los que fueron imputados, en el cheque de gerencia N°15637487 quedando constancia en el número de operación N° 051985, de fecha 18 de octubre de 2024, solo precisar que el cheque de gerencia, si bien muestra un monto superior, es debido a que es un cheque, que consolida monto de varios administrados.

3.4 Asimismo, se advierte dos pagos voluntarios realizados por la administrada PANAIFO PEZO DE VARA GRACIELA, con número de operación N° 075177 de fecha 25 de setiembre de 2024, por el monto de S/ 2,111.13 Soles y el número de operación N° 031575 de fecha dos de octubre de 2024, por el monto de 0.13 Soles, haciendo un total de S/2,111.26 Soles.

3.5 Es así, que mediante Resolución N° CINCO de fecha 23 de octubre de 2024, se resolvió la suspensión definitiva del procedimiento de ejecución coactiva y el levantamiento de las medidas cautelares de embargo, en razón de no presentar deuda coactiva.

3.6 Consultada la deuda coactiva de la administrada en referencia, se observa que no presenta deuda coactiva, pero se observa, un saldo a su favor y se describe en detalle.

EXPEDIENTE	ACTA	INSOLUTO	COSTAS	PAGOS	SALDO	ESTADO
28420501846286	C1694700	1,969.98	141.28	4,222.52	-2,111.26	CANCELADO

3.7 En consecuencia, el monto de la deuda a la fecha de pago, era por la suma de S/ 2,111.26 Soles; se observa el pago voluntario por dicho monto, asimismo producto de la ejecución forzosa, se imputo el monto de 2,111.26 Soles, quedando un saldo a favor de la administrada PANAIFO PEZO DE VARA GRACIELA de S/ 2,111.26 Soles, que corresponde su devolución.

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el informe N° D-000421-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que conforme a lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito embargado del administrado **PANAIFO PEZO DE VARA GRACIELA**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo N° 01 adjunto al informe referido.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF) y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN**, por el importe de **S/ 2,111.26 (Dos Mil Ciento Once con 26/100)**, a favor del administrado **PANAIFO PEZO DE VARA GRACIELA**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **PANAIFO PEZO DE VARA GRACIELA**, domiciliado en La Mar N° 145 DPTO 503 San Miguel.

ARTÍCULO 5°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0302-2025-02-0007688	PANAIFO PEZO DE VARA GRACIELA	2,111.26	051985	18/10/2024	Banco Nación- 2477	16526-2024	02400053- 2024	Recursos Ordinarios (RO)